

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ABAJO

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
<b>Progr. Económica</b>		
920 27	DEVOLUCIÓN INGRESO CORTA DE PINOS TRONCO COMÚN SA	10.000,00 €
61 761	APORTACIÓN MUNICIPAL PLAN SEQUIA 2021	2.000,00 €
161 227	REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO ABASTECIMIENTO DE AGUA	2.000,00 €
920 131	GASTOS SALARIALES	4.000,00 €
920 160	GASTOS SEGURIDAD SOCIAL	2.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
<b>Cap. Art. Conc.</b>		
8 87 870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	20.000,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero, del Título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202103033



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 7 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103033

